



Empleo) llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento del presente programa. Asimismo, se impone a los beneficiarios de las ayudas la obligación de facilitar cuanta información le sea solicitada en relación con las subvenciones concedidas.

En virtud de lo expuesto, se requiere al interesado para que en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la recepción de este escrito, presente Informe de vida laboral del Código de Cuenta Cotización en el que esté o haya estado, en su caso, dado de alta el trabajador objeto de subvención, desde el 04/10/2005 al 04/10/2007, al objeto de comprobar su permanencia en la empresa. Este informe se solicitará a la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante la presentación ante ese organismo del modelo correspondiente.

Transcurrido el plazo indicado sin que hayan presentado los documentos solicitados, se procederá, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 23 de junio de 2003, en relación con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a iniciar el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas.

Mérida, a 1 de septiembre de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: Gema Buceta Planet”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de octubre de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 25 de octubre de 2011 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º EC-09-0396-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2011083721)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de devolución de subvención, al interesado, Samarkanda Teatro, SL, relativa al expediente EC-09-0396-G, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, modificado por el Decreto 63/2009, de 20 de marzo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Expediente: EC-09-0396-G.

CIF/NIF: B06351555.



Asunto: incoación de procedimiento de devolución de subvención.

Primero. Mediante escrito de 20/05/2010, la empresa beneficiaria comunica el cese en la empresa del trabajador objeto de subvención, Solana Sequeiro Stock, desde el 25/03/2010, habiendo sido sustituido por Ivana María del Luján Ávila, desde el 15/04/2010, en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 9 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Examinada la documentación aportada, no se acredita por la empresa interesada que la sustitución en el puesto vacante fomentado cumpla las condiciones establecidas en el artículo 9.2 del citado Decreto 109/2008, de 23 de mayo, a los efectos de cumplimiento con la obligación asumida.

Tercero. Mediante escrito de 15/10/2010, publicado en el DOE n.º 12 de 19/01/2011, se requirió a la empresa interesada para que, en el plazo de diez días aportara la documentación justificativa de las correspondientes sustituciones. Transcurrido el plazo, se constata el incumplimiento por el beneficiario de la obligación de mantener durante un periodo mínimo de tres años la contratación subvencionada, establecida en el artículo 9 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, modificado por el Decreto 63/2009, de 20 de marzo y aceptada formalmente por el beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reglamentaria de aplicación.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, en relación con el artículo 10 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, y en el artículo 42.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 94 del Reglamento de desarrollo de la mencionada ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, se emite el siguiente,

ACUERDO

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a Samarkanda Teatro, SL, por la contratación por tiempo indefinido del trabajador Solana Sequeiro Stock por importe de 5.000,00 euros, más los intereses de demora, al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo.

No se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención, en relación al tiempo de mantenimiento de la contratación subvencionada, por no concurrir un cumplimiento próximo a la totalidad, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 22.2 del Decreto 109/2008 y el artículo 7 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera.



Segundo. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

Mérida, a 7 de marzo de 2011. La Directora General de Empleo del SEXPE, Fdo.: Ana M.^a Rosado Cabezón”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de octubre de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 25 de octubre de 2011 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º EC-09-0741-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2011083722)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de devolución de subvención, al interesado, Juan Cortés Villena, relativa al expediente EC-09-0741-G, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, modificado por el Decreto 63/2009, de 20 de marzo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Expediente: EC-09-0741-G.

CIF/NIF: 43133291B.

Asunto: incoación de procedimiento de devolución de subvención.

Primero. Mediante escrito de 10/08/2010, la empresa beneficiaria comunica el cese en la empresa del trabajador objeto de subvención, Antonio Pozo Colchón, desde el 31/12/2009, habiendo sido sustituido por Cesáreo Villena Fernández, desde el 30/03/2010, quien a su vez causa baja el 02/06/2010 y es sustituido por Javier Castillo Gil, desde el 26/07/2010, en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 9 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Examinada la documentación aportada, no se acredita por la empresa interesada que la sustitución en el puesto vacante fomentado cumpla las condiciones establecidas en el artículo 9.2 del citado Decreto 109/2008, de 23 de mayo, a los efectos de cumplimiento con la obligación asumida.